



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00771
Proceso	Verbal Sumario
Asunto	Inadmitir demanda

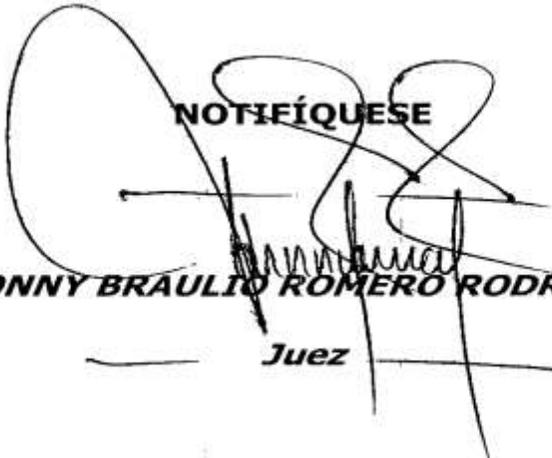
Estudiada la presente demanda, considera el Despacho que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, además de lo dispuesto en el **Decreto 806 del 4 de Junio de 2020**, se hace necesario inadmitirla, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

- 1.** Deberá indicar claramente en la demanda y el poder la causal de terminación del contrato que pretende invocar.
- 2.** Atendiendo el tipo de terminación que se invoque, deberá acreditar que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 518 del código de Comercio o en su defecto a lo establecido en la ley 820 de 2001 y artículo 375 del C.G.P.
- 3.** Así mismo atendiendo el tipo de terminación que se invoque, deberá ahondar mas en los hechos respecto de la misma.
- 4.** Deberá allegarse certificado de existencia y representación legal de la demandante.
- 5.** Deberá precisar en la demanda en el acápite de notificaciones el correo del demandante, demandado y apoderado, tal como lo establece el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P.
- 6.** Comoquiera que no se está solicitando medidas cautelares, deberá acreditarse que con la presentación de la demanda se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 de artículo 6 del Decreto 806 del 2020, esto

es, se envió a la demandada por medio electrónico o en su defecto en medio físico en la dirección reportada para recibir notificaciones, copia de la demanda y de sus anexos.

7. Deberá indicar en el poder que la dirección electrónica del apoderado coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, tal como lo establece el artículo 5 del Decreto 806 del 4 de Junio de 2020.

NOTIFIQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

3

Firmado Por:

**Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Civil 006
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **181e64e8c190e1db4ef3bf9c07be6d3bc9e4dc92f09054ea749084477ceb6c20**
Documento generado en 04/08/2021 12:03:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**